



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO 011 DE 2012 (JUNIO 14 DE 2012)

Por el cual se modifica el Acuerdo 011 de 2004, Reglamentación del proceso de designación de Rector para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria y en términos del Artículo 57 de la Ley 30 de 1992 y del Acuerdo 011 de 2000, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es un ente autónomo con régimen especial.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas..."

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 65, literal e, contempla como función del Consejo Superior Universitario: "Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos".

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, Artículo 17, literal d, señala como función del Consejo Superior Universitario: "Designar o remover al Rector según lo previsto en el presente estatuto".

Que el Acuerdo 011 de 2000, Artículo 21, literal a, consagra que el Consejo Superior Universitario debe expedir la reglamentación y la forma de designación del Rector.

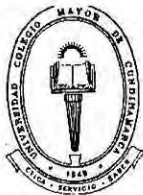
Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 011 de 2004, reglamentó el proceso de designación de Rector, el cual es necesario modificar.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Acuerdo 011 de 2004, Reglamentación del proceso de designación de Rector para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 2º. DE LOS ASPIRANTES. Las personas que aspiren al cargo de Rector de la Universidad, deben cumplir lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto General, que establece: "Para ser Rector se requiere poseer título universitario y de Posgrados y haber sido, además, Rector, Vicerrector o Decano en propiedad, de una Universidad o Institución Universitaria o haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años".

PARÁGRAFO. Los títulos deben ser otorgados por instituciones legalmente reconocidas en el país o convalidados por el ente competente en Colombia y se aportará fotocopia del respectivo diploma o Acta de grado y en su caso del Acta de convalidación o el documento que haga sus veces.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 Acuerdo **011** de 2012 "Por el cual se modifica el Acuerdo 011 de 2004, Reglamentación del proceso de designación de Rector para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

ARTÍCULO 3°. DIVULGACIÓN. El presente acuerdo será publicado durante dieciocho (18) días hábiles en la página Web de la Universidad y divulgado en lugares visibles de todas las sedes de la Institución y en forma adicional a la publicación que se haga respecto de sus disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 4°. CONVOCATORIA. Acto de llamamiento público expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, a participar en el proceso de selección de aspirantes al cargo de Rector de la Universidad.

PARÁGRAFO: La convocatoria se publicará en la página Web de la Universidad, en lugares visibles de todas las sedes de la Institución y por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación. Surtida la divulgación se realizará el proceso de preinscripción.

ARTÍCULO 5°. PREINSCRIPCIÓN AL CARGO DE RECTOR. Vencido el término de la convocatoria, las personas interesadas en postularse al cargo de Rector deberán registrarse ante el(la) Secretario(a) General de la Universidad. Para tal efecto, los interesados radicarán impreso y en medio magnético en formato PDF, su Hoja de Vida, el Programa de Gestión que se propongan adelantar y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 22 del Estatuto General para desempeñar el referido cargo.

Cumplido el término de preinscripción, el(la) Secretario(a) General verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos para ocupar el cargo de Rector. De la anterior verificación, el(la) Secretario(a) General levantará un acta en la cual se dejará constancia de aquellos postulados que cumplen los referidos requisitos, para continuar en el proceso, y de cuales no.

PARÁGRAFO 1°. El acta deberá ser publicada en la página Web de la Universidad, y los aspirantes que no cumplan con los requisitos podrán presentar sus objeciones dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del acta.

PARÁGRAFO 2°. Las reclamaciones que trata el inciso anterior, serán resueltas por el(la) Secretario(a) General, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el parágrafo primero.

ARTÍCULO 6°. SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN. Con el fin de exponer ante la Comunidad Universitaria los programas de gestión propuestos por los aspirantes preinscritos, en el cronograma institucional se destinarán tres (3) días, esta franja de tiempo está sujeta a cambios de acuerdo con el número de preinscritos. Del total de estos, se conformarán las listas según el orden de preinscripción. Al iniciar la sesión se realizará el sorteo con el fin de establecer el turno que corresponda a cada persona; los aspirantes dispondrán de hasta cuarenta y cinco minutos (45') para socializar su Programa de Gestión, de los cuales máximo treinta minutos (30') serán de exposición.

PARÁGRAFO 1°. La programación de las sesiones debe garantizar que cada candidato pueda exponer su Programa de Gestión tanto en el horario diurno como en el nocturno.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 3 Acuerdo **011** de 2012 "Por el cual se modifica el Acuerdo 011 de 2004, Reglamentación del proceso de designación de Rector para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

PARÁGRAFO 2º. La socialización del Programa de Gestión por parte de los candidatos será moderada por un profesional externo a la Universidad, quien será contratado para el efecto por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO 7º. CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. De conformidad con el cronograma que se establezca para el proceso de designación de Rector, el(la) Secretario(a) General convocará a la Comunidad Universitaria a una jornada de consulta pública con el fin de que cada uno de los miembros que la conforman, depositen en urnas mediante tarjetón el nombre del candidato de su preferencia.

PARÁGRAFO 1º. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, literal e, es función del Consejo Superior Universitario: "Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos", por tanto, los resultados de la consulta establecida en el presente artículo, no son vinculantes.

PARÁGRAFO 2º. Con el fin de garantizar el principio democrático, la jornada de consulta deberá desarrollarse en fecha y horas que permitan la participación efectiva de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

PARÁGRAFO 3º. Culminado el proceso de consulta, en la Secretaría General de la Universidad se levantará el acta respectiva que contiene los resultados del proceso, la cual se publicará al día hábil siguiente en la página Web institucional.

PARÁGRAFO 4º. Para efectos de la aplicación del presente Artículo se entiende por Comunidad Universitaria: Estudiantes, Docentes, Directivos, Administrativos y Egresados graduados.

PARÁGRAFO 5º. Secretaría General facilitará los tarjetones, los cuales tendrán el nombre y fotografía de cada uno de los aspirantes.

ARTÍCULO 8º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes preinscritos que hayan presentado su Programa de Gestión ante la Comunidad Universitaria, deberán inscribirse en la Secretaría General.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO.

1. Concluido el término de inscripción, dentro de los dos (2) días siguientes, el(la) Secretario(a) General revisará todos los documentos y verificará si los aspirantes cumplieron lo dispuesto en el presente Acuerdo; comunicará los resultados de la revisión; y mediante acta, hará entrega de los mismos al Consejo Académico, registrando nombres, apellidos, cédula de ciudadanía y número total de candidatos.
2. Todos los documentos permanecerán en la Secretaría del Consejo Académico durante cinco (5) días contados a partir del vencimiento de los días señalados en el numeral anterior, para que los consejeros puedan consultarlos.
3. Vencido el término anterior, el Consejo Académico en sesión citada especialmente para el efecto, integrará una terna de candidatos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 4 Acuerdo **011** de 2012 "Por el cual se modifica el Acuerdo 011 de 2004, Reglamentación del proceso de designación de Rector para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

- a. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 22 del Estatuto General.
 - b. Resultados de la consulta realizada a la Comunidad Universitaria sin que ellos sean vinculantes.
 - c. Concordancia entre los Programas de Gestión y el Proyecto Educativo Universitario.
4. El(la) Secretario(a) General dentro del plazo establecido en el cronograma, expedirá la respectiva constancia y comunicará al Presidente del Consejo Superior Universitario, quien, acto seguido, convocará a sesión extraordinaria con el fin de escuchar las exposiciones del Programa de Gestión de cada uno de los integrantes de la terna, quienes dispondrán de treinta minutos (30') para tal efecto.

ARTÍCULO 10°. DESIGNACIÓN. El Consejo Superior Universitario, en sesión especialmente señalada para este fin y mediante votación individual y secreta, designará con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, al Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para el próximo período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 11°. CRONOGRAMA. Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo expedirá el respectivo cronograma.

ARTÍCULO 12°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **14 DE JUNIO DE 2012**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO (E),


MARTHA LUCÍA HINCAPIÉ DE LOS RÍOS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA